

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION NUMERO 4514 DE 19

19 NOV. 1996

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA TRANSITORIA DE
FUNCIONAMIENTO COMO SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA A LA ASOCIACION CONVIVIR EL CONDOR
EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias concedidas Por
El Decreto 356 De 1994 y la Resolución 368 del 27 de abril de
1995

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor LUIS ALBERTO VILLEGAS URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.525.091 Maceo, obrando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CONVIVIR "EL CONDOR" solicitó licencia transitoria de funcionamiento, como servicio especial de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad móvil, de conformidad con lo reglamentado en el capítulo V del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

SEGUNDO: Que el área comprendida en los siguientes Coordenadas Lat: norte 6 32'26", 6 28' 46", 6 24' 01" y long. al oeste de G 73 05' 35" , 75 01' 21" , 74 45' 28" , 74 47' 22" , Jurisdicción del Departamento de Antioquia, es considerada un área de alto riesgo ; la cual requiere, para garantizar la paz y tranquilidad ciudadana, un nivel de seguridad de alta capacidad.

TERCERO: Que la solicitud presentada por el Representante Legal de la ASOCIACIÓN CONVIVIR "EL CONDOR" , se encuentra justificada en los términos prescritos por el artículo 39 del Decreto 356 de 1994, así como en los de la Resolución 368 del 27 de abril de 1996.

CUARTO: Que el artículo 3 del Decreto 356 de 1994, faculta al Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, para que con base en la potestad discrecional, conceda licencia de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION NUMERO 4514 DE 19 93 HOJA N° 1

*Continuación de la Resolución Por la cual se concede licencia
Transitoria de funcionamiento a un servicio especial de
vigilancia y seguridad privada a la ASOCIACIÓN CONVIVIR
"CONDOR"*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia transitoria de funcionamiento como servicio especial de vigilancia y seguridad privada a la ASOCIACIÓN CONVIVIR "EL CONDOR", con Personería jurídica bajo la Resolución No. 42378 del 18 del noviembre de 1996, domiciliada en San Roque (Antioquia), en la modalidad de vigilancia móvil, por el término de dos (2) años

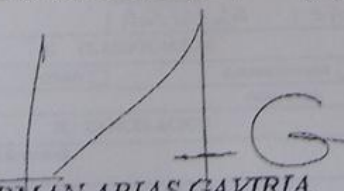
ARTICULO SEGUNDO: Que la ASOCIACIÓN CONVIVIR "EL CONDOR", podrá operar en el área comprendida en los siguientes Coordenadas: Lat. norte 6 32' 26", 6 28' 46", 6 24' 01" y long. al oeste de G 73 05' 25", 75 01' 21", 74 45' 28", 74 47' 22", Jurisdicción del Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Que la ASOCIACIÓN CONVIVIR "EL CONDOR", tiene un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a los artículo 40 del Decreto 356 de 1994 y 3 de la Resolución 368 del 27 de abril de 1995.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafe de Bogotá, D.C. 18 NOV. 1993


HERMAN ARIAS GAVIRIA
Superintendente